



repartido a los Vinos y las servientas y dor faneq.  
y medio dejado p. el Alcalde y Notario p. sueldo sueldo  
initial malparados, ni partidas fallidas de esto  
especie p. es recompenso de ellas, distribuio-  
y cobrando lo q se consume en las pieles de los  
vinos q se matan en estas ganaderias. Que q  
se cobrare, se le han de pagar p. la M. 21. p. la  
ciclo y sueldo, q se cobraran auultos nacientes y nidos  
siendo de cuenta de los morosos el pago de costas q se  
descuenten en este cargo p. los depend. p. del P. 21. y  
mismo del Mercantador. Con siguiente disposicion en  
q se conformar y conviver los otros mercantiles dños.  
condiciones en la mejor forma de dño y acuerdado  
despues q en este cargo les compete de militares y espousales  
voluntad Obragan. que el citado D. Manuel Henr. se  
obligo a la dñda dñda. cobrando de contribucion dños.  
dñlos, y las respectivas al presente año en los terminos  
q se dejar mercionados y en los q se han con-  
venido con el q sueldos q se quiten sacarai o pax  
y q salvo p. adelantandole en su debido tiempo las cuen-  
tas con costas de pago de los q hubiere hecho en ser-  
vicio segun dñjante y obligor q dho. corporacion  
hice constaide con la M. 21. faciendo, dando p. los  
sueldos a los dñs de q. se hace mencion, asonando  
su importe; siendo de acuerdo a los acuerdos q en  
costas del sueldos q se dirijen q p. falta de leg.  
pagos en su opportuno tiempo, paxandole los dños  
dños judiciales q reciente segun quedo demostreado; y  
si bien no lo ultime en el todo o parte faltando a al-  
guno de las condiciones estipuladas, quiesen ambos  
otro q se les approxime a ello o los dos juntos o cada  
uno de p. D. si segun lo ultimo p. conq. q el sueldo  
corrido rigor de dho. q no ejecutivo, condonan-  
dole no solo al pago del sueldo q resultaren aduanas  
q si no tambien al de las costas salarios gastos de  
hoy y perjuicios q dho. corporacion en esto nazca-  
se occasionen con solo presentacion de esto q  
pase q de parte legitima sin otro prueba de q se  
requeban; q en cuyo efecto remuneracion dho. Angelico  
privilegio de nobles q q. gozo q fueras militares q dispu-  
to y sueldo q durante esto obligor judicial  
adquierir, son dñndose como desde ahora q de ser libre  
y espontaneo voluntad se somete a la M. 21. p. la  
dñda q dñdo de este villa q p. por comisq. t.

